

ACTA 09/SO/INFODF/12-03-14

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 2014.-----

A las doce horas con quince minutos del día 12 de marzo de 2014, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). -----

Los Comisionados presentes: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto.-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 05 de marzo de 2014. -----

IV. Presentación del Informe resultados de la cuarta evaluación a los portales de Internet de los Entes Obligados, 2013. -----

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las recomendaciones a los Entes Obligados del Distrito Federal, derivadas de la cuarta evaluación a la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer en sus portales de Internet, 2013. -----

VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el 2do. Informe de Actividades y Resultados 2013, Segundo Pleno, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales: -----

VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0088/2013. -----

VII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0002/2014. -----

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

VIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.0006/2014. -----

VIII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.0399/2014. -----

VIII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0015/2014. -----

VIII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.0022/2014. -----

VIII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.0043/2014. -----

VIII.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.0062/2014. -----

VIII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.0326/2014. -----

VIII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.0338/2014. -----

VIII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0026/2014. -----



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



- VIII.10.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0030/2014. ----
- VIII.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0031/2014. ----
- VIII.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0032/2014. ----
- VIII.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0040/2014. ----
- VIII.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.0028/2014. -----
- VIII.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.0033/2014. -----
- VIII.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0035/2014. -----
- VIII.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.0036/2014 y su Acumulado RR.SIP.0065/2014. -----
- VIII.18.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2042/2013. -----
- VIII.19.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0037/2014 y su Acumulado RR.SIP.0038/2014. -----
- VIII.20.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0041/2014. -----
- VIII.21.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0044/2014. -----
- VIII.22.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0066/2014. -----

VIII.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0045/2014. -----

VIII.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico, con expediente número RR.SIP.0050/2014. -----

VIII.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0053/2014. -----

VIII.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0163/2014. -----

VIII.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1739/2013. -----

VIII.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2001/2013. -----

VIII.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.2038/2013. -----

VIII.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2065/2013. -----

VIII.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.2070/2013. -----

VIII.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2071/2013. -----

IX. Asuntos generales. -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 05 de marzo de 2014. -----



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Pleno y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: ----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 05 DE MARZO DE 2014. -----

IV. Presentación del Informe resultados de la cuarta evaluación a los portales de Internet de los Entes Obligados, 2013. -----

El maestro **Arquímedes Martínez López**, Director de Evaluación y Estudios señaló que se presentaron los resultados obtenidos de la cuarta evaluación de portales 2013, comentó que desde el pasado mes de noviembre y hasta enero del presente año (2013) se verificó el grado de cumplimiento por parte de los entes obligados, respecto de sus obligaciones dispuestas en el Capítulo Segundo del título primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF). Preciso que en el proceso de valoración se tomó en cuenta que la información pública de oficio de los entes atendiera las especificaciones establecidas en los criterios y metodología de evaluación, cuya última versión fue aprobada en noviembre de 2012. En la medida que la información pública de oficio se ha venido consolidando como un canal sólido de provisión de la oferta informativa de los entes obligados para la sociedad en general, al tiempo de que es un bien público que potencializa el ejercicio de varios derechos de las personas, es que este Instituto tiene el deber social de evaluarlos con altos estándares, como lo ha venido haciendo. La construcción y perfeccionamiento de las herramientas que permitan la medición precisa del desempeño de los entes obligados en el cumplimiento de sus obligaciones, en este caso de la información pública de oficio y la combinación del uso efectivo de las facultades para emitir recomendaciones y, en su caso, vistas a los correspondientes órganos de control, es el camino que el InfoDF debe de reforzar para consolidar la existencia de un marco institucional que promueva la acción colectiva positiva para el cumplimiento de la LTAIPDF y de la demás normativa aplicable. En la senda que se recorre para conseguir un marco institucional óptimo se pasan por diferentes etapas en el proceso de internacionalización de las obligaciones por parte de los entes obligados, así desde que la LTAIPDF vigente fue implementada en agosto de 2011 y desde que entró el vigor la nueva generación de criterios de evaluación se había observado un proceso de mejora continua en el desempeño de los entes a lo largo de cinco evaluaciones consecutivas. No obstante, al concluir con la cuarta evaluación de portales 2013 se observó una variación porcentual negativa de 2 puntos en el promedio general, respecto a lo obtenido a la tercera evaluación, lo cual pudo ser ocasionado por un fenómeno de estacionalidad. En cuanto a los resultados: Se aprecia el desempeño



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



global de los entes en la publicación de su calidad de su información pública de oficio, atendiendo los diversos criterios y metodologías que se han instrumentado desde 2004 a la fecha. El primer dato que se destaca es que al comparar los resultados de la cuarta evaluación con su antecesora, ambas correspondientes a 2013, se observa una variación porcentual negativa de 2 puntos. Al analizar el desempeño de los entes se encontró que a partir de 2008, año en que entró en vigor la versión anterior de la LTAIPDF y que por lo mismo es muy parecida a la vigente, existieron dos momentos análogos que observamos en esta cuarta evaluación; es decir, que tras una solventación de recomendaciones hubo una variación porcentual negativa en el promedio general de los entes obligados. El primer caso se registró en la solventación de recomendaciones 2009 y la primera evaluación 2010, en donde se pasó de un promedio de 91.6 a 81.7 puntos respectivamente. Esto implicó un decremento de 9.9 puntos. El segundo caso se registró en la solventación 2010 donde se tuvo el promedio de 95.8 puntos y la segunda evaluación 2010 que tuvo un promedio de 93.9 puntos, representando un decremento de 1.9 puntos. Para contextualizar estos resultados, es posible que en los tres casos analizados exista lo que algunos académicos han denominado un fenómeno de estacionalidad periódica y estable, como se puede apreciar, cada vez que hay una solventación de recomendaciones a la siguiente evaluación, los entes obligados reportan una caída en sus promedios. A reserva de que en el futuro se analizarán con mayor detalle los factores que determinan este fenómeno de estacionalidad, es claro que el InfoDF no puede ni debe bajar la guardia en la aplicación de sus atribuciones. Al contrario, es cuando más debe de trabajar para romper con este tipo de fenómenos estacionales, mediante la aplicación clara y precisa de recomendaciones y, en su caso, la emisión de vistas a los correspondientes órganos de control. Por otra parte, la ley asume el compromiso de que seguirá desplegando acciones de acompañamiento institucional focalizado, a fin de que los entes cuenten con un aliado que los asesore cuantas veces sea necesario. En el análisis del desempeño de los entes por artículo de la LTAIPDF se observa que los índices con el mayor nivel de cumplimiento –con 100 puntos- corresponden a las obligaciones específicas del órgano legislativo –artículo 16- el Instituto y Tribunal Electoral del Distrito Federal, respectivamente, -artículo 19- la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, -artículo 20-, así como el propio InfoDF –artículo 22-. En contraparte los índices de menor cumplimiento de 58.5 puntos corresponden al artículo 21, el cual refiere a las obligaciones específicas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y le sigue con 78.1 puntos a las obligaciones específicas de los fondos y fideicomisos públicos, correspondientes al artículo 18 Bis. En el comparativo histórico de índices de cumplimiento por artículos de la LTAIPDF, en la primera, segunda y tercera evaluación 2013 vemos que en todas ellas se registraron incrementos en su desempeño. En cambio, entre la cuarta y tercera evaluación se registró un decremento, como ya lo habíamos comentado, de 2 puntos. Si se observa el comportamiento entre la cuarta evaluación 2013 y la tercera evaluación solventación 2013 el menor

decremento de 0.9 puntos se da en los artículos 13 y 30 que se refieren a que los entes obligados deben de publicar su listado de información pública y a que toda persona moral, organizaciones de la Sociedad Civil, sindicatos, cualquier otra análoga que reciba recursos públicos deberá proporcionar el uso y destino de estos recursos. Por otra parte, se observa que los índices que registran el mayor decremento, en este caso de menos 2.8 es el que corresponde a la ejecución de la obra pública contenida en el artículo 25 y le sigue con un decremento de 2.7 puntos a las obligaciones específicas contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18, 18 Bis, 19, 20, 21 y 22. Respecto al cumplimiento por órgano de gobierno se observa que el mejor cumplimiento en el índice global se registra en el órgano judicial que obtiene 99.8 puntos, seguidos por el órgano ejecutivo con 92.2 puntos respectivamente. En el ámbito del órgano ejecutivo se observó que la Administración Pública Central es el subgrupo que mejor nivel de desempeño obtuvo con 96.4, seguido por las delegaciones políticas con 91.1 puntos. En tanto, que los desconcentrados y paraestatales registraron 91.0 puntos. Por lo que se refiere al índice global del cumplimiento de la información de oficio se observa que el 32 por ciento de los entes obtuvieron una calificación de 100 puntos -esto es 36 casos- el 49 por ciento obtuvo un índice menor a 100 puntos y mayor o igual a 90 puntos -55 casos-, el 15 por ciento registraron una calificación menor a 90 puntos y mayor o igual a 60 -esto es 17 casos- y el 2 por ciento de los entes públicos registraron una calificación menor de 60 puntos y mayor a cero puntos -dos casos-. Por cierto, sólo el 2 por ciento de los entes obtuvo un índice de cero puntos, que fueron el caso de tres entes obligados. Dado el esfuerzo que les implicó a los 36 entes que mantuvieron un índice de cumplimiento de 100 puntos, es justo reconocer la labor realizada por los entes que se encuentran listados en primer lugar, que es la Asamblea Legislativa hasta el Tribunal Electoral del Distrito Federal, son 36 entes, que como se puede apreciar están ubicados en el primer lugar del ranking al haber solventado totalmente los 100 puntos posibles. Continua el ordenamiento de los índices obtenidos por los entes obligados que están en la parte media de la tabla de resultados, del grupo de entes que reportan las mayores áreas de oportunidad, hay cinco entes que presentan índices por debajo de 60 puntos, sin embargo, al compararlo con los 10 entes que se ubicaron dentro de este mismo rango en la tercera evaluación. A este grupo de entes, desde luego que se les brindará acompañamiento institucional prioritario, a fin de motivarlos a que se ubiquen en breve en el grupo de entes, cuyo desempeño sea de excelencia. En el comparativo de los entes de cumplimiento de las fracciones del artículo 14, entre la primera, segunda y tercera evaluación 2013 vemos que se registraron incrementos en su desempeño, panorama que cambia en la última evaluación, puesto que al compararlo sus resultados observan lo siguiente: El mayor decremento de 4.3 puntos se refiere al rubro temático de viáticos -fracción VII- seguido de la fracción XVII que se refiere a los convenios y contratos que registró un decremento de 2.5 puntos. Asimismo, se observa que la fracción que registró un incremento positivo importante, -en este caso 2.1 puntos-, es el que corresponde a los programas y centros deportivos de la fracción XXIII, seguido muy

de cerca por la fracción XX que se refiere a los servicios y programas que obtuvo 0.7 puntos de incremento respectivamente. Continuando con el análisis, en esta lámina se observa que el mayor decremento de 6.3 puntos se registra en la fracción 11, la cual refiere al calendario de reuniones; en cuanto a los incrementos, destaca con 1.1 puntos referidos a la fracción XIII que versa sobre los instrumentos archivísticos, con 0.4 puntos de incremento a los programas de apoyo o subsidio también respectivamente. Respecto al desempeño que tuvieron las delegaciones políticas, es de considerar, como siempre, que estos órganos tienen la responsabilidad de atender 771 obligaciones de las mil 852 posibles para todos los entes públicos, además de que son el primer acercamiento que tienen los ciudadanos para atender y resolver sus problemas. Se observa que los órganos políticos administrativos que registraron el más alto puntaje fueron la Delegación Álvaro Obregón y la Delegación Miguel Hidalgo con 100 puntos, seguidos de las delegaciones Gustavo A. Madero con 99.7 puntos, Iztapalapa y Azcapotzalco registraron el mismo puntaje con 98.9; por su parte, la Delegación Venustiano Carranza obtuvo 98.8 puntos, la Delegación Benito Juárez obtuvo 96.2 y la Delegación Tlalpan con 94 puntos, respectivamente. Por otra parte, se reportan indicios de que los resultados de la cuarta evaluación de portales se vieron afectados por un fenómeno de estacionalidad periódica y predecible por parte de los entes obligados. Tenemos el reto que ante este comportamiento técnico no se puede bajar la guardia en el cumplimiento de la ley; nos queda claro que el Instituto tiene la encomienda de tomar las medidas necesarias para romper con los factores que puedan estar incidiendo en este tipo de desempeño. Los resultados mostrados se han realizado con la mayor seriedad y profesionalismo, tanto de los instrumentos que se desarrollaron para la evaluación como los recursos humanos que hacen todo esto posible, por lo que su calidad goza de los más altos estándares de confiabilidad. Nunca estará por demás señalar que detrás de estas calificaciones hay mucho trabajo realizado por parte de los responsables de las oficinas de información pública y de los enlaces de las diferentes unidades administrativas de los entes. De igual forma, también es justo reconocer el esfuerzo de nuestro equipo de evaluadores, quienes ya tienen un cúmulo de experiencia muy valiosa para el InfoDF. No menos importante resulta el trabajo de procesamiento de datos que realiza la Subdirección de Estadística, a todos ellos les expreso mi gratitud y reconocimiento. Finalmente, este esfuerzo colectivo, resultado de su apoyo siempre decidido y tenaz, para lo cual valoramos en todo momento el interés por actualizar y mantener la vanguardia los indicadores utilizados para esta encomienda. -----

Los comentarios, se podrán ver en la versión estenográfica. -----

SE TUVO POR PRESENTADO EL INFORME RESULTADOS DE LA CUARTA EVALUACIÓN A LOS PORTALES DE INTERNET DE LOS ENTES OBLIGADOS, 2013.

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las recomendaciones a los Entes Obligados del Distrito Federal, derivadas de la cuarta evaluación a la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer en sus portales de Internet, 2013. -----

El maestro **Arquímedes Martínez López**, Director de Evaluación y Estudios señaló que mediante oficio InfoDF 11-08-2013 del 22 de noviembre de 2013 se informó a los entes obligados que el InfoDF programó para los meses de noviembre y diciembre de 2013 y enero de 2014 la cuarta evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los entes obligados en sus portales de internet. Que en cumplimiento de sus atribuciones y como parte de su Programa Operativo Anual 2013 el InfoDF realizó la evaluación de la Información Pública de Oficio difundida en 113 portales de Internet de los entes obligados del Distrito Federal. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 al 32 de la LTAIPDF y con especificidad señalada en los criterios y metodología de evaluaciones. Que en el resultado de las evaluaciones concluidas a los 113 entes obligados en la cuarta evaluación 2013 realizada por la Dirección de Evaluación y Estudios del InfoDF se determinó lo siguiente: a) Se registraron 36 entes obligados que cumplieron totalmente las obligaciones de transparencia que establecen los artículos 13 al 32 de la LTAIPDF, de acuerdo con los criterios y metodología aprobados en el Pleno del Instituto. b) Se observaron omisiones por parte de 77 entes obligados del Distrito Federal en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establecen los artículos 13 al 32 de la LATAIPDF, de acuerdo con los criterios y metodología aprobados por el Pleno del Instituto, mismos que se relacionan a continuación: Administración Pública Centralizada: es un total de 16 entes obligados, están listados, precisamente, en la diapositiva, sería la Consejería Jurídica, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Ciencia y Tecnologías, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios, Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Transportes y Vialidad, Secretaría de Turismo y Secretaría del Medio Ambiente, 16 entes. Desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares: les refiero, son un total de 41 sujetos obligados, en el tema de las delegaciones políticas son bastantes entes obligados, me pasaría a las delegaciones políticas, si ustedes así me lo permiten, porque son muchos, son 41. Delegaciones políticas: Delegación Azcapotzalco, Delegación Benito Juárez, Delegación Coyoacán, Delegación Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, la Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, 14 entes obligados. Órgano judicial, Consejo de la Judicatura y Tribunal Superior de Justicia, Órgano Legislativo, Fideicomiso de Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal, un ente obligado. Órganos autónomos: Junta Local



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Universidad Autónoma de la Ciudad de México, tres entes. Que el artículo 23, fracción VI del Reglamento Interior del InfoDF establece como facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios la de formular y presentar al Pleno por conducto del Comisionado Presidente del InfoDF los proyectos de acuerdo de las recomendaciones del caso a los entes obligados para que cumplan con las disposiciones establecidas en la LTAIPDF, además de darle seguimiento al cumplimiento de las mismas. Por lo antes expuesto, se propone: **Primero.** Se aprueban las recomendaciones a 77 entes obligados del Distrito Federal, derivadas de las omisiones detectadas en la cuarta evaluación 2013 de la Información Pública de Oficio que deben de dar a conocer en sus portales de internet, respecto de los artículos, fracciones y criterios que se relacionan en el documento que como anexo forma parte del presente acuerdo. **Segundo.** Las recomendaciones en comento deberán ser solventadas por los entes obligados en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del caso. Lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento en la solventación de las recomendaciones emitidas mediante el presente acuerdo, se dará vista a las autoridades competentes. Lo anterior, con base en los artículos 93, fracción I y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. **Tercero.** Se instruye al Comisionado Presidente del InfoDF para que en el ámbito de su competencia y con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios comunique este acuerdo a los titulares de los entes obligados del Distrito Federal señalados en el inciso b) del considerando 12 del presente acuerdo. **Cuarto.** Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del InfoDF para que verifique la solventación de las recomendaciones una vez concluido el plazo establecido en el segundo punto y comunique a la Secretaría Técnica sobre los incumplimientos de las recomendaciones expresadas mediante el presente acuerdo, con la finalidad de que se emitan las vistas correspondientes a los órganos de control. **Quinto.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. **Sexto.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto. -----

Los comentarios, se podrán ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación, el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0256/SO/12-03/2014: SE APRUEBAN LAS RECOMENDACIONES A LOS ENTES OBLIGADOS DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADAS DE LA CUARTA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER EN SUS PORTALES DE INTERNET, 2013. -----

VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el 2do. Informe de Actividades y Resultados 2013, Segundo Pleno, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

El Comisionado Ciudadano Presidente **Oscar Mauricio Guerra Ford** señaló que se presentará un resumen del segundo informe de actividades de este Instituto, mismo que será presentado el viernes a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asimismo el presente informe se difundirá entre los entes obligados y se hará su presentación al público en general en próximos días. En ese sentido, el artículo 71, fracción XXXVI y 74 de la LTAIPDF y 24, fracción X de la LPDPDF establecen que se deberá enviar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar el 15 de marzo de cada año un informe sobre las actividades y resultados logrados durante el ejercicio inmediato anterior, respecto al acceso a la información pública y la protección de datos personales del Distrito Federal. Que a fin de cumplir con lo anterior, de conformidad con los artículos 73 de la LTAIPDF y 21, fracción III de la LPDPDF, las oficinas de información pública de cada ente obligado proporciona a este Instituto la información relativa al ejercicio del derecho a la información y el derecho a la protección de datos personales. El informe consiste en el ejercicio del derecho al acceso a la información y la protección de datos personales, donde la información que nos remiten las dependencias, desde el número de solicitudes, los recursos, el funcionamiento de sus comités de transparencia, entre otros. En cuanto a la capacitación presencial en este 2013 ascendió a 6 mil 780 servidores públicos y la capacitación virtual a 18 mil 700 servidores públicos, lo cual, digamos, suman alrededor de más de 25 mil servidores públicos capacitados, que permitió que las 97 mil 376 solicitudes de acceso a la información y las 6 mil 094 solicitudes de derechos ARCO, presentadas por los diversos ciudadanos o las personas ante los entes obligados y partidos políticos fueran atendidas de forma oportuna y con calidad. Esta capacitación se encuentra reflejada en el Índice de Acceso a la Información de 98.8 puntos. Que en un esfuerzo conjunto con los entes obligados se avanzó en la consolidación del derecho al acceso a la información, pues en un indicador de este procedimiento lo representa la evolución de las solicitudes información que a partir de 2006, mismas que en 2013 alcanzaron su máximo estudio. En acceso a datos personales se ha tenido un avance importante teniendo un incremento de 16.4. En materia educativa se reforzó con el sexto ensayo de Universitarios "Construyendo Transparencia", el cual convoca este Instituto, así como la segunda edición del diplomado con opción a titulación, "el marco legal de la transparencia y acceso a la información pública", en el cual cursan 95 egresados, una de las cifras más altas en los diplomados que organiza la Facultad de Derecho de la UNAM. Que el Instituto además de evaluar el cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y datos personales llevó a cabo tareas de acompañamiento con los entes y partidos políticos que en 2013 ascendieron a los 113 entes obligados y



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



a los 7 partidos políticos, acompañamientos para que la información de transparencia y sus respectivos portales de Internet contaran con la información establecida en el Segundo Capítulo de la LTAIPDF y en términos de los criterios que para tal efecto emitió nuestro Instituto. Que dicho acompañamiento se tradujo en una calificación global en la tercera evaluación, que llegó a un máximo de 93.5 puntos con 50 entes que alcanzaron el 100 por ciento, en la cuarta evaluación, bajamos a 91 por ciento. Que dicho acompañamiento se dio también en materia de datos personales, en lo particular sobre la creación y registro en sus respectivos sistemas de datos personales que en el año 2013 ascendieron a mil 199 sistemas de datos personales, así como a la atención a las solicitudes ARCO. Que el Instituto continúa avanzando en la vinculación de las organizaciones de la Sociedad Civil con el Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales a través del Programa "Correspondes", por el cual se apoyaron a 14 proyectos con un monto de 991 mil 500 pesos, estos proyectos están dirigidos a sectores vulnerables o sectores alejados del derecho al acceso a la información, ayudando a ampliar estos dos derechos. Que también se fortalecieron los vínculos con la Sociedad Civil a través de la realización de 13 ferias delegacionales, por primera ocasión este Instituto desarrolló estas ferias delegacionales, que impactaron en el crecimiento de las solicitudes de información, debeficiando a 6 mil 980 personas en la que participaron 39 Entes del Gobierno del Distrito Federal, y dos organizaciones de la Sociedad Civil. Que unas principales innovaciones a las facultades de las ferias delegacionales fue la impartición de talleres a los comités vecinales y consejos de los pueblos de las demarcaciones políticas, a lo que por medio de la escuela ciudadana por la Transparencia y capacitada por medio de 11 cursos, 9 conferencias y 21 talleres a casi 2 mil personas. Que obviamente, pues ésta tiene un efecto multiplicador, pues al ser representantes vecinales o de consejos y a partir de esto, pues pueden llevar beneficios a sus representados a través del acceso a la información para defender otro tipo de derechos. Que también se efectuó por primera vez, bueno, no fue la quinta, pero por primera vez en el Paseo de la Reforma, antes lo hacíamos en el Zócalo y la cual tuvo una asistencia promedio de 50 mil personas y una participación de 119 antes y organizaciones de la Sociedad Civil y que dejó, digamos, un buen sabor de boca, creo a los ciudadanos y también al Instituto para, en su momento, pensar también la viabilidad de continuar estas ferias en el Paseo de la Reforma o, digamos, alternarlas o ver ese tipo de cosas, pero nos quedó claro que también el domingo es un día con más posibilidades de que la gente pueda acercarse con mayor tiempo a conocer la información de los diversos entes obligados. De igual manera, durante 2013 continuaron los trabajos de la Mesa del Diálogo por la Transparencia con los temas de Transparencia Legislativa, se formaron mesas de trabajo que avanzaron de alguna manera, aunque todavía, digamos, hay pendientes que esperamos este año se puedan retomar y desarrollar y ha habido avances también en transparencia en el sector salud, en ese sentido y obviamente, pues seguirán con los trabajos de estas mesas que se



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



instalaron el año pasado. Que para asegurar el derecho al acceso a la información pública y los derechos ARCO en el 2013 fueron presentados ante el Info 2 mil 170 recursos de revisión interpuestos en contra de respuestas emitidas por los entes obligados, la atención a las mismas se dio con base a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, celeridad y transparencia. Que asimismo el Instituto como el resto de los entes cumplió con sus obligaciones de transparencia y dio atención a 2 mil 006 solicitudes de información que los particulares formularon en 33.2 por ciento, más que el año anterior, somos un Ente muy solicitado que como va en crecimiento, qué bueno, y llevó a cabo acciones necesarias para fortalecer su operación interna. Que en el marco de la LTAIPDF y la LPDPDF durante el 2013 el Pleno realizó 46 sesiones ordinarias, tres extraordinarias, en las cuales aprobó mil 555 acuerdos, de éstos mil 471 correspondieron a las solicitudes de recursos de revisión, 2 a recursos de revocación, 12 a denuncias y 70 acuerdos encaminados a fortalecer el marco institucional y el cumplimiento a las leyes correspondientes y el posicionamiento al Instituto en el ámbito nacional. En el conjunto de estas acciones y otras más se dan cuenta en el 2° Informe de Actividades y Resultados 2013, Segundo Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuyos resultados contribuidos han permitido consolidar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales del Distrito Federal, pero que también alientan a continuar con el esfuerzo para encontrar oportunidades de mejora y así coadyuvar para que la Ciudad de México sea más democrática y transparente. Que en virtud de lo anterior el Comisionado Presidente del InfoDF propone al Pleno el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el 2° Informe de Actividades y Resultados, Segundo Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, los puntos de Acuerdo: **Primero.** se aprueba el 2° Informe de Actividades y Resultados 2013, Segundo Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, que como anexo, y que tiene 607 páginas, forma parte del presente acuerdo. **Segundo.** Por conducto del Comisionado Presidente de este Instituto remítase a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 2° Informe de Actividades y Resultados 2013, Segundo Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal aprobada mediante el presente acuerdo. **Tercero.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para que sea publicado, un resumen, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 1° de abril del 2014, y de forma íntegra en el portal del internet de nuestro Instituto. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación, el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0257/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL 2° INFORME DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS 2013, SEGUNDO PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA

comprendido del dos mil diez a la fecha; sin embargo, no emitió pronunciamiento alguno respecto de la segunda parte de la solicitud, en el que se requirió el monto detallado del presupuesto participativo que se autorizó por el Instituto Electoral del Distrito Federal para patrullas y alarmas vecinales de dos mil diez a la fecha, determinándose que el Ente recurrido es competente para pronunciarse al respecto. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0260/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0006/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.0399/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la falta de respuesta de la Delegación Xochimilco a la solicitud de información en la que requirió diversa información del personal que laboraba en la Coordinación Territorial del Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco de la Delegación. En ese sentido, considerando que del análisis hecho a las constancias del expediente se determinó que el particular presentó su solicitud a través del correo electrónico de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado y que la Delegación fue omisa en responder por el mismo medio, configurándose la causal contenida en el numeral Décimo Noveno, fracción I del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante este Instituto. El proyecto de resolución propone ordenar al Ente Obligado que emita una respuesta y entregue sin costo la información solicitada. Asimismo, se da vista a la Contraloría General del Distrito Federal por haberse configurado la omisión de respuesta. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0261/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0399/2014, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA AL ENTE OBLIGADO EMITIR UNA RESPUESTA. -----

VIII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0015/2014. -----

INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de acceso a datos personales: -----

VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0088/2013. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que la particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal a la solicitud de datos personales en la que requirió: copias certificadas del parte informativo del nueve de agosto de dos mil trece o agosto de dos mil doce, suscrito por la solicitante, entregado en propia mano del Comandante del Destacamento 2 del Sector 56. En ese sentido, considerando que si bien el Ente Público realizó la búsqueda del documento solicitado en los archivos del Sector 56, debió de gestionar también la solicitud ante el Comandante del Destacamento 2 de dicho Sector, toda vez que la particular refirió haber entregado ese documento en propia mano del Comandante. Asimismo, atendiendo a la naturaleza del documento, en el cual se hizo del conocimiento un hecho que influyó sobre el estado de salud de la solicitante, tomando en cuenta las atribuciones de cada área, también debió de realizarse la búsqueda en los archivos en la Subdirección de Recursos Humanos y Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Personal, lo anterior, aunado al hecho de que el Ente Público faltó a lo establecido en el artículo 32, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), para el caso de que el documento solicitado no fuera localizado. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0258/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0088/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO. -----

VII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0002/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida

por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a la solicitud de datos personales en la que requirió recibos del particular por concepto de productividad por pago de notificaciones, así como por concepto de sus ingresos por multas federales y multas locales, correspondientes al periodo enero de 2008 a noviembre de 2013. En ese sentido, considerando que se determinó que el Pleno de este Instituto no contaba con atribuciones para pronunciarse sobre transgresiones a preceptos constitucionales porque ello le competía únicamente a los tribunales federales; sin embargo, sí es competente para pronunciarse sobre el incumplimiento de las disposiciones de la LPDPDF, como en el caso, que se actualizó el incumplimiento de las formalidades exigidas por el artículo 32, último párrafo, para informar de la no localización de los datos personales solicitados. Finalmente, por lo que hace a la manifestación relativa a que se debieron otorgar en copia certificada las constancias en las que aparecía el nombre y la cantidad devengada por el particular, resultó inoperante, pues originalmente se requirió el acceso a los recibos por tres conceptos, y no constancias de las cantidades devengadas. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0259/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0002/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO. -----

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

VIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.0006/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Xochimilco a la solicitud de información en la que formuló diez requerimientos de información relacionados con número de alarmas vecinales, costo, modelo, empresa que lo vendió, estudios de mercado, vía de la compra de adjudicación y costo de mantenimiento anual, de dos mil diez a la fecha (2013). Asimismo, el monto autorizado del presupuesto participativo para patrullas y alarmas vecinales. En ese sentido, considerando que el Ente Obligado a través de su respuesta cumplió con la primera parte de la solicitud de información, referente a los diez requerimientos relativos al monto, costo de unidad, proveedor, origen de recurso, etcétera, en el periodo



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió respecto de dos predios en la calle de Mayas 59 (No. catastro 159-654-26) y Mayas 59A (No. catastro 159-654-27) Fraccionamiento Rinconada de los Reyes, Delegación Coyoacán, Código Postal 04330, 1. Saber si los tiene como proyecto de vivienda, 2. Si este Instituto tiene un litigio en contra del INFONAVIT con los predios antes mencionados. En ese sentido, considerando que del análisis comparativo entre la solicitud de información y la respuesta impugnada se determinó que el único agravio del recurrente es fundado, ya que en dicha respuesta el Ente recurrido señaló una Colonia diversa a la referida por el particular, por lo tanto, se determinó que con la respuesta, el Ente Obligado no atendió los principios de certeza jurídica, información, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos, los cuales se encuentran previstos en el artículo 2 de la LTAIPDF. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0262/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0015/2014, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.0022/2014. -----

El Licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Cuajimalpa de Morelos a la solicitud de información en la que formuló diez requerimientos relacionados con número de alarmas vecinales, costo, modelo, empresa que lo vendió, estudios de mercado, vía de la compra de adjudicación y costo de mantenimiento anual, de dos mil diez a la fecha. Asimismo, monto autorizado del presupuesto participativo para patrullas y alarmas vecinales. En ese sentido, considerando que el Ente Obligado a través de su respuesta satisface la primera parte de la solicitud de información del particular, referente a la adquisición de alarmas vecinales, informando la imposibilidad de brindar la información solicitada debido a que no ha contado con presupuesto asignado para la adquisición de las mismas; sin embargo, no emite pronunciamiento alguno respecto a la segunda parte de la solicitud, en el que se solicitó el monto detallado del presupuesto participativo autorizado por el Instituto Electoral del Distrito Federal para patrullas y alarmas vecinales de dos mil diez a la

fecha (2013), siendo competente para hacerlo. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0263/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0022/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VIII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.0043/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Cuajimalpa de Morelos a la solicitud de información en la que requirió del periodo comprendido del uno de enero al trece de diciembre de dos mil trece una relación en medio electrónico gratuito de los trámites de alineamientos y números oficiales, licencias de fusión y licencias de subdivisión donde se indicara el número de trámite, la fecha de ingreso, la ubicación del predio especificando calle, número oficial y colonia, y el estatus del trámite indicando el número de autorización o rechazo del trámite. En ese sentido, considerando que la información proporcionada en la respuesta impugnada no correspondía con lo requerido, consecuentemente, la respuesta no cumplió con el elemento de validez previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual dispone que los actos deben expedirse de manera congruente con lo solicitado. No obstante, en una segunda respuesta, el Ente Obligado atendió de forma parcial los requerimientos formulados en la solicitud de información. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0264/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0043/2014, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.0062/2014. -----



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



El Licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Cuajimalpa de Morelos a la solicitud de información en la que formuló diez requerimientos de información relacionados con número de alarmas vecinales, costo, modelo, empresa que lo vendió, estudios de mercado, vía de la compra de adjudicación y costo de mantenimiento anual, del año dos mil diez a la fecha. Asimismo, monto autorizado del presupuesto participativo para patrullas y alarmas vecinales. En ese sentido, considerando que el Ente Obligado a través de su respuesta atendió la primera parte de la solicitud de información, referente a la adquisición de alarmas vecinales, informando no tener conocimiento de la existencia de algún contrato, o documentación que acredite algún gasto erogado por dicho concepto; sin embargo, no emitió pronunciamiento alguno respecto a la segunda parte de la solicitud, en el que se solicitó el monto detallado del presupuesto participativo autorizado por el Instituto Electoral del Distrito Federal para patrullas y alarmas vecinales del dos mil diez a la fecha (2013), siendo competente para hacerlo. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0265/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0062/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.0326/2014. -----

El Licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la falta de respuesta de la Delegación Cuajimalpa de Morelos a la solicitud de información en la que requirió copia del Convenio entre *Kidzania* y la Delegación Cuajimalpa de Morelos para que todos los niños entren por quince pesos. En ese sentido, considerando que del estudio hecho a las constancias del sistema electrónico "INFOMEX" se advierte que el Ente omitió incorporar una respuesta a la solicitud de información, por lo que se configura la omisión de respuesta prevista en el punto Décimo Noveno, fracción II del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF. El proyecto de resolución propone ordenar al Ente Obligado que emita una respuesta a la solicitud de información y la proporcione sin costo alguno. Asimismo, se da vista a la Contraloría General del Distrito Federal por haberse configurado la omisión de respuesta. -----



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0266/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0326/2014 MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA AL ENTE OBLIGADO EMITIR RESPUESTA.-----

VIII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.0338/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la falta de respuesta emitida por la Delegación Cuajimalpa de Morelos a la solicitud de información en la que requirió el nombre de los servidores públicos del grupo centuriones y de las personas que los acompañan, de igual forma se proporcionara el nombre del personal que se encarga de la vía pública del área de giros mercantiles. En ese sentido, considerando que de las constancias que integran el expediente, y los pasos realizados por el Ente Obligado a través del sistema electrónico "INFOMEX", se advirtió que concluyó la gestión para dar respuesta a la solicitud de información, generando el paso denominado "Confirma respuesta de información vía INFOMEX", siendo omiso el Ente Obligado en adjuntar el archivo que contenía la respuesta a la solicitud de información, situación que fue reconocida por el Ente recurrido al momento de formular sus alegatos, señalando que los archivos adjuntos no se pudieron cargar de manera correcta. En ese sentido, se actualiza la omisión de respuesta atribuida al Ente Obligado. El proyecto de resolución propone ordenar al Ente Obligado que de manera fundada y motivada emita respuesta y proporcione sin costo alguno la información solicitada. Asimismo, se ordena dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal al haberse configurado la omisión de respuesta. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0267/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0338/2014, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA AL ENTE OBLIGADO EMITIR RESPUESTA. -----

VIII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0026/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida

por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a la solicitud de acceso a la información pública en la que requirió se le informe si la titular de la Unidad de Investigación No. 3 sin detenido de la Coordinación Territorial Iztacalco conoce las 9 tesis que adjunta el particular, si la respuesta es afirmativa, solicito que me informe si las ha aplicado en sus acuerdos, pero si la respuesta es negativa solicito que me informe si existe algún inconveniente para aplicarlas en sus acuerdos. Sin embargo, considerando el estudio realizado, este Instituto estima que no existen los elementos necesarios para la procedencia del recurso de revisión, previstos en los artículos 76 y 77 de la LTAIPDF, pues el requerimiento de la particular en realidad no constituye una solicitud de acceso a la información pública que esté regulado por la ley de la materia y, consecuentemente, la respuesta que le recayó no es impugnabile a través del recurso de revisión previsto en dicho numeral. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0268/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0026/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

VIII.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0030/2014. ----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a la solicitud de acceso a la información pública en la que requirió saber: 1. Cantidad de jóvenes entre quince y veintinueve años involucrados en la comisión de los delitos de homicidio doloso, homicidio culposo, robo, extorsión, secuestro y violación en el Distrito Federal en el periodo comprendido entre el año dos mil diez a dos mil trece desglosado por año y 2. Cantidad de jóvenes entre quince y veintinueve años involucrados en la comisión de los delitos de homicidio doloso, homicidio culposo, robo, extorsión, secuestro y violación en el Distrito Federal en el periodo comprendido entre el año dos mil diez a dos mil trece, desglosado por año y por delegación. En ese sentido, considerando que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, faltó al principio de congruencia, el que se traduce en la obligación de que las respuestas que emitan los entes obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado, circunstancia que en el presente asunto no aconteció, pues el Ente Obligado proporcionó información relativa a víctimas de los delitos del interés del recurrente y no de infractores o personas que cometieron

dichos delitos, como se requirió. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0269/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0030/2014, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0031/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a la solicitud de acceso a la información pública en la que requirió el número de averiguaciones previas por delitos de alto impacto desglosado por Delegación y por tipo de delito de los meses julio a noviembre del dos mil trece. Sin embargo, considerando que durante la sustanciación del recurso de revisión, el Ente Obligado proporcionó un documento que contuvo una tabla con la información solicitada por el ahora recurrente desglosada por mes para el periodo que señaló en su solicitud de información, misma que atendió satisfactoriamente la solicitud inicial, por lo que se reunieron los requisitos exigidos por el artículo 84, fracción IV de la LTAIPDF. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0270/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0031/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBREESE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

VIII.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0032/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que la particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió el número más reciente de puntos de narcomenudeo localizados en el



Distrito Federal y el número más reciente de puntos de narcomenudeo localizados en el Distrito Federal desagregados por Delegaciones. En ese sentido, considerando que si bien no le asiste la razón a la recurrente en cuanto a que aseveró que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal poseía la información de su interés, ya que de las constancias del expediente y de la investigación realizada por este Instituto no se desprendió indicio alguno que creará convicción de que efectivamente dicha información estaba en poder del Ente Obligado, sin embargo la respuesta no se encontraba debidamente fundada y motivada, y con ello el agravio de la recurrente resultó parcialmente fundado. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad en lo general, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0271/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0032/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VIII.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0040/2014.-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que la particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió un listado de las denuncias que se han interpuesto ante esa instancia en contra de funcionarios y/o empleados del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal del año dos mil al veintiocho de noviembre de dos mil trece, en el que se detallaran la fecha en que se presentó la denuncia, quién fue el denunciante, contra quién se presentó la denuncia, el hecho que se denunció, y si la denuncia derivó en una averiguación previa. En los casos donde la denuncia sí procedió, especificar el estado actual. En ese sentido, considerando que la particular no se inconformó con los datos relativos a la fecha en que se presentaron las denuncias y quién las presentó, por lo que tácitamente consintió la actuación del Ente Obligado. En cuanto al resto de la información, el agravio resultó fundado, toda vez que de la revisión a la tabla proporcionada, se pudo advertir que la Procuraduría no especificó si las denuncias se presentaron en contra de funcionarios y/o empleados del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, o de funcionarios y/o empleados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, ni emitió algún pronunciamiento

para atender la parte de lo solicitado que consiste en especificar contra quién se presentó la denuncia, el hecho que se denunció, si la denuncia derivó en una averiguación previa y, para los casos donde la denuncia sí procedió, su estado actual. Por lo tanto, resultó procedente ordenar al Ente Obligado que proporcionara la información omitida, con la salvedad de la identificación de los servidores públicos denunciados porque dicha información debe ser protegida como confidencial con fundamento en artículo 38, fracciones I y IV de la LTAIPDF. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0272/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0040/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VIII.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.0028/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que la particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación La Magdalena Contreras a la solicitud de información en la que requirió cinco cuestionamientos relacionados con la remodelación de la oficina de la Jefa Delegacional. En ese sentido, considerando que del análisis a la solicitud de información y a la respuesta impugnada, se advirtió que el Ente Obligado transgredió el principio de exhaustividad al no emitir pronunciamiento para atender los cuestionamientos identificados con los numerales 2, 3 y 4, pues si bien hizo del conocimiento de la particular en atención a los numerales 1 y 5, que no cuenta con registro de presupuesto asignado específicamente para la remodelación de la oficina del Titular de la Delegación y tampoco una partida presupuestal por ese concepto, no menos cierto es que no se logró apreciar que hubiera emitido pronunciamiento alguno para informar si en relación con la referida remodelación de la oficina de la Jefa Delegacional en esa demarcación: i) en qué consistieron los trabajos de remodelación y cuándo iniciaron y terminaron (2), ii) cuáles fueron las empresas para la contratación de los trabajos, especificando si fueron adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública (3) y, iii) cuál fue el mobiliario que se adquirió y cuánto costó cada pieza (4). Asimismo, en el caso de los requerimientos 1 y 5 se apreció que aun y cuando el Ente manifestó su imposibilidad para proporcionar la información requerida bajo los argumentos que expone, lo cierto es que de acuerdo con lo referido en su informe de ley se dejó entre ver una atención deficiente a éstos, situación por la que

resultó fundada la inconformidad formulada por la recurrente. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0273/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0028/2014, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VIII.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.0033/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que la particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a la solicitud de información en la que requirió información relativa al aviso para informar el inicio de formulación del Programa Parcial, así como los proyectos de iniciativas que el Jefe de Gobierno haya presentado a la Asamblea Legislativa referente al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco; así como cualquier información adicional que se le haya dado conocimiento a la Consejería Jurídica referente al mismo tema. En ese sentido, considerando que del análisis a la solicitud de información y a la respuesta proporcionada, la cual consta de dos oficios, se pudo advertir que si bien es cierto, en el primero de ellos el Ente Obligado transcribió una solicitud de información diversa a la planteada por la particular; lo cierto es, que en el segundo, sí se encuentra transcrita correctamente la solicitud de información de interés de la recurrente. No obstante, en dicha respuesta existe un cambio de modalidad en la entrega de la información, mismo que el Ente no fundamentó ni motivó. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0274/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0033/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0035/2014.-----



info df

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que la particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Coyoacán a la solicitud de información en la que requirió la localización y capacidades de los estacionamientos públicos dentro de la delegación; y la ubicación de los centros comerciales existentes en la Delegación. En ese sentido, considerando que del estudio a la solicitud de información y la respuesta del Ente Obligado, así como de las funciones atribuidas al mismo, este Instituto advirtió que la respuesta emitida era parcial, ya que no se entregó el Padrón de Establecimientos Mercantiles con giro de estacionamiento público, mismo que señaló en su oficio de respuesta. En consecuencia, no cumplió con el principio de exhaustividad del artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0275/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0035/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.0036/2014 y su Acumulado RR.SIP.0065/2014. -----

El Licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de las respuestas emitidas por la Delegación Iztacalco a las solicitudes de información en las que formuló diez requerimientos relacionados con número de alarmas vecinales, costo, modelo, empresa que lo vendió, estudios de mercado, vía de la compra de adjudicación y costo de mantenimiento anual, de dos mil diez a la fecha. Asimismo, monto autorizado del presupuesto participativo para patrullas y alarmas vecinales. En ese sentido, considerando que el Ente Obligado a través de su respuesta proporcionó únicamente la información referente al número de alarmas vecinales instaladas, siendo omiso en atender los demás cuestionamientos del particular; de igual forma no emitió pronunciamiento alguno respecto monto detallado del presupuesto participativo que se autorizó para patrullas y alarmas vecinales del año dos mil diez a la fecha (2013), informando solamente sobre el presupuesto participativo para la adquisición de patrullas en los años dos mil once y dos mil doce, siendo incongruente y faltando al principio de exhaustividad con la respuesta proporcionada, ahora bien del estudio a Ley de Participación Ciudadana y las Reglas de carácter general para la integración de los

anteproyectos de presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, se advierte que el Ente recurrido está en posibilidades y es competente para pronunciarse al respecto. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada.-----
Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0276/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0036/2014 Y SU ACUMULADO RR.SIP.0065/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS RESPUESTAS DEL ENTE OBLIGADO.-----

VIII.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2042/2013. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que la particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Iztacalco a la solicitud de información en la que requirió del Foro Sol y del Palacio de los Deportes primero, cuál es el ordenamiento legal que regula el funcionamiento de ambos establecimientos; segundo, cuál es el documento con que están funcionando legalmente para realizar sus eventos, así como sus actividades de ambos establecimientos y tercero, le proporcionarán en versión pública los documentos que avalen la pregunta anterior. En ese sentido, considerando que con relación al requerimiento 1 se advirtió que el particular no expresó inconformidad, por lo que se tuvo como un acto tácitamente consentido. Por otra parte, de la investigación realizada a la normatividad y del contenido de la respuesta impugnada, se advirtió que le asiste la razón a la recurrente, ya que sí bien es cierto que el Ente Obligado emitió una respuesta, también lo es que ésta no guarda congruencia con lo solicitado, por lo que transgredió lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto de la congruencia de lo solicitado con lo que se entrega o lo que se responde. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0277/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2042/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----



infoDF
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



VIII.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0037/2014 y su Acumulado RR.SIP.0038/2014. -----

El Licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de las respuestas emitidas por la Secretaría de Finanzas a las solicitudes de información en las que requirió monto de los ingresos recibidos por la venta y renta de los inmuebles enajenados por el Gobierno del Distrito Federal derivado de juicios de extinción de dominio, desde dos mil ocho al dos mil trece. Información desglosada por año, conforme a la fecha en que cada uno de los inmuebles fue vendido, la ubicación de cada inmueble, monto de venta y destino de los ingresos. Sin embargo, considerando del estudio a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y su Reglamento, se concluyó que el Ente competente para atender los requerimientos de información es la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, por lo que resultó procedente la orientación y canalización de las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la LTAIPDF, en consecuencia, el agravio i resultó infundado. Del estudio a las constancias obtenidas del sistema electrónico "INFOMEX", se concluyó que los archivos adjuntos a las respuestas de canalización son archivos con extensión ".docx" (documentos de texto) en cuyo contenido se plasmaron los motivos y fundamentos de la orientación y canalización de las respectivas solicitudes de información, por lo que el agravio ii, resulta infundado. El proyecto de resolución propone confirmar el acto impugnado. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0278/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0037/2014 Y SU ACUMULADO RR.SIP.0038/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA EL ACTO IMPUGNADO.-----

VIII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0041/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió la evolución del salario y relación de prestaciones laborales, desde enero de 2010 a la fecha de la respuesta se han pagado a quienes ocupan el empleo de base de Registrador en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Distrito Federal, incluidos los pagos anuales y en especie realizados. En ese sentido,

considerando que respecto de la primera parte del requerimiento relativo a la evolución salarial, se determinó que ésta transgredió el principio de congruencia previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, en virtud de que el particular no requirió ninguna constancia, sino información relativa a un puesto. Asimismo, respecto de la segunda parte del requerimiento, de conformidad con la normatividad que regula la actuación del Ente Obligado, se determinó que la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal si encuentra en posibilidad de pronunciarse, respecto de la información solicitada. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0279/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0041/2014, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0044/2014. -----

La licenciada **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que la particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Venustiano Carranza a la solicitud de información en la que requirió información sobre la localización y capacidades de los estacionamientos públicos dentro de la Delegación; así como sobre la ubicación de los centros comerciales existentes en la demarcación. Sin embargo, considerando que durante la substanciación del recurso de revisión, el Ente Obligado emitió una segunda respuesta, en la cual hizo un pronunciamiento categórico respecto al segundo requerimiento formulado por la particular; indicando que el registro que se llevaba es por establecimientos mercantiles y no así por centros comerciales, por lo que no se contaba con la información requerida. Por lo que del estudio de la segunda respuesta, se concluyó que ésta reúne los tres requisitos para la actualización de la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 84, fracción IV de la LTAIPDF. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0280/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0044/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----



infoDF
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



VIII.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0066/2014.-----

El Licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Venustiano Carranza a la solicitud de información en la que formuló diez requerimientos relacionados con número de alarmas vecinales, costo, modelo, empresa que lo vendió, estudios de mercado, vía de la compra de adjudicación y costo de mantenimiento anual, de dos mil diez a la fecha. Asimismo, monto autorizado del presupuesto participativo para patrullas y alarmas vecinales. En ese sentido, considerando el Ente Obligado a través de su respuesta satisface la primera parte de la solicitud de información del particular, referente a la adquisición de alarmas vecinales en el periodo comprendido del dos mil trece debido que sólo en ese año se adquirieron dichas alarmas; sin embargo, no emite pronunciamiento alguno respecto a la segunda parte de la solicitud, en el que se solicitó el monto detallado del presupuesto participativo autorizado por el Instituto Electoral del Distrito Federal para patrullas y alarmas vecinales de dos mil diez a la fecha, siendo competente para hacerlo. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0281/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0066/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0045/2014. -----

El Licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió ¿Cuáles son los medios de prevención y conservación que se utilizan para garantizar la preservación de los expedientes que se encuentran en el archivo de conservación? y ¿cuáles son las medidas de seguridad del mismo, si cuenta con extintores o algún sistema para la prevención y en su caso, la extinción de incendios, si cuentan con unidades de conservación o algún otro medio para la protección de expedientes. Sin embargo, considerando que durante la substanciación del recurso de revisión el Ente notificó al particular una segunda respuesta en la que informó que la Unidad de Archivo de

Concentración cuenta con medidas de preservación de expedientes y extintores, asimismo, indicó que tiene normatividad específica para la preservación de documentos, normatividad en la que se encuentran los medios, medidas de seguridad, instrumentos, indicaciones y acciones que deben tomarse para garantizar la preservación y conservación de todos los documentos que se encuentran en el archivo de concentración, así como las medidas de seguridad con las que debe contar las instalaciones en las que se encuentra el archivo de concentración y las acciones que debe tomar para proteger los documentos ante cualquier emergencia y catástrofes. Información con la que satisfizo los requerimientos del particular. Al haber acreditado la notificación de la respuesta complementaria y al haber dado vista con la misma, se colmaron los requisitos exigidos por el artículo 84 fracción IV de la LTAIPDF. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0282/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0045/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

VIII.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico, con expediente número RR.SIP.0050/2014. -----

El Licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico a la solicitud de información en la cual al desahogar la prevención formulada por el Ente para que especificara lo requerido, manifestó su voluntad de que su solicitud fuera desechada por estar duplicada. Sin embargo, considerando del análisis al texto que el particular incorporó en los apartados "*Información solicitada*" y "*datos para facilitar su localización*" de su solicitud, así como al documento adjunto a ésta, se determinó que la prevención formulada para que aclarara su requerimiento era necesaria, pues además de no realizar una descripción clara y precisa de la información de su especial interés, al atender la referida prevención, omitió realizar cualquier tipo de precisión o aclaración y, en lugar de ello, expresó su voluntad de que su solicitud fuese desechada. En ese sentido, pese a que en el presente asunto era procedente la prevención formulada por el Ente Obligado, se determinó que lo procedente era tener por no presentada la solicitud y no así tenerla por improcedente. De esa manera, pese a que lo procedente hubiera sido ordenar al Ente para que tuviera por no presentada la solicitud, se determinó que dicha situación en nada práctico abonaría a la resolución, pues se apreció que el particular fue expreso en manifestar su

voluntad de que la solicitud fuese desechada. El sentido del proyecto propone confirmar el acto impugnado. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0283/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0050/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA EL ACTO IMPUGNADO.-----

VIII.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0053/2014. -----

El Licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Contraloría General del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió "...justificación de encubrir actos de corrupción y no prevenir estos, así como la respuesta a los oficios girados y copia de todos los oficios firmados por el contralor SSP DF, agenda correos enviados y recibidos firmados..." (sic). En ese sentido, considerando que durante la substanciación del recurso de revisión el Ente Obligado emitió y notificó una segunda respuesta con la que atendió únicamente la primera parte de la solicitud al hacer del conocimiento del particular que no constituye una solicitud de información. Por otro lado, respecto de la segunda parte de la solicitud, al analizar la respuesta impugnada se advirtió que la información proporcionada por el Ente recurrido no correspondió con lo solicitado, con lo cual trasgredió el principio de congruencia previsto en el artículo 6, fracción X de la de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia. En consecuencia, es procedente ordenar al Ente Obligado que proporcione la respuesta a los oficios girados y copia de todos los oficios firmados por el contralor Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, o por quien haya firmado en suplencia, así como, agenda correos enviados y recibidos firmados, de dos mil diez a la fecha de presentación de la solicitud, con objeto de satisfacer por completo la solicitud inicial. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0284/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0053/2014, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----



infoDF

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



VIII.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0163/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió información tendente a conocer si durante el año 2013 se realizaron visitas de inspección a los predios ubicados en la calle 15, números 5, 12 y 14, de la Colonia Moctezuma, 1ª Sección, en la Delegación Venustiano Carranza. En ese sentido, considerando que del análisis realizado, se pudo advertir que el Ente Obligado en relación a los tres domicilios del interés de la particular emitió una respuesta categórica; no obstante en relación a uno de los domicilios que indicó y en los cuales se llevó a cabo una visita de verificación la cual formó parte de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que ya causó ejecutoria, no le proporciona la versión pública del acta solicitada, por lo que se estima que la entrega de la información fue parcial. Toda vez que no sólo el Ente Obligado cuenta con atribuciones para emitir órdenes de visita de verificación, sino que también cuentan con dicha facultad los Órganos Político-Administrativos, se estima que el Ente Obligado debió orientar a la hoy recurrente a presentar su solicitud de información ante la Delegación Venustiano Carranza, quien también pudo haber ordenado la realización de alguna visita de verificación en los domicilios del interés de la particular. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0285/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0163/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1739/2013. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal a la solicitud de información relativa a quince requerimientos de información relacionados con el programa de parquímetros en las colonias Anzures, Nueva Anzures y Casablanca de la Delegación Miguel Hidalgo del Distrito Federal. En ese sentido, considerando que del análisis que se hizo a la solicitud de información y la respuesta proporcionada por el Ente Obligado,



info ddf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



se pudo advertir que éste no proporcionó la información relativa a conocer cuánto dinero se recaudó a través de los parquímetros en Anzures antes de que iniciara formalmente el programa, también el ingreso de dinero por parquímetros en Anzures ligado a los tres números de placa y por último cómo se va a integrar y qué facultades va a tener el Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas. De igual forma, con relación al punto quinto, las manifestaciones realizadas en el sentido de que el Ente no cumplió con la obligación de publicar los indicadores de ejercicio de los recursos públicos son inatendibles, toda vez que las mismas son motivo de una denuncia por un posible incumplimiento a la LTAIPDF y no sujetas a un estudio dentro del recurso de revisión. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0286/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1739/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2001/2013. -----

El Licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra del acto emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió saber con base en sus oficios: P/DIP/3016/2013 y P/DIP/3154/2013, que le informaran las fechas exactas de: sentencia definitiva, de declaración de que causó estado la sentencia y la ejecución de la sentencia, correspondientes al expediente 599/93 del juzgado 48 de lo civil del Distrito Federal, asimismo, solicitó que me informen en donde, en que fechas y ante que servidor público puede acudir para consultar la versión pública del expediente 599/93. Sin embargo, considerando que el hoy recurrente no desahogó la prevención que le formuló el Ente Obligado se determinó que no existe acto impugnado al no haber respuesta, por lo que resulta conforme a derecho sobreseer el presente recurso de revisión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0287/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2001/2013 MEDIANTE EL CUAL SE SOBREESE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

VIII.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.2038/2013. -----

El Licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Obras y Servicios a la solicitud de información en la que requirió copia certificada del contrato SU-1-07C003-2-348 y de las propuestas técnica y económica que forman parte integrante de la licitación pública 30001046-146-2001. En ese sentido, considerando que el Ente Obligado cambió su postura inicial de no haber localizado antecedentes de los trabajos relacionados con la licitación pública 30001046-146-2001 y el contrato SU-1-07C003-2-348, debido a que el Director de Procedimientos de Licitación de Obra Pública de Servicios Urbanos ordenó ampliar la búsqueda al archivo de concentración de la Dirección General de Servicios Urbanos y obtuvo como resultado la localización del contrato y las propuestas técnicas y económicas solicitadas. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0288/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2038/2013 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2065/2013. -----

El Licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió conocer de dos mil diez a la fecha (2013): número de alarmas vecinales que se instalaron, costo por unidad, marca, modelo, proveedor, monto del contrato, origen del recurso, folleto con las características técnicas y sus especificaciones, estudios de mercado, vía de la compra, adjudicación, invitación o licitación y costo de mantenimiento anual. Así como el monto del presupuesto participativo que autorizó el Instituto Electoral del Distrito Federal para patrullas y alarmas vecinales de dos mil diez a la fecha, detallado. En ese sentido, considerando que del análisis de los



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



requerimientos del particular y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento Interior, así como la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y Reglas de carácter general para la integración de los anteproyectos de presupuestos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; se advierte que las delegaciones son las autoridades competentes para pronunciarse sobre la primera parte de la solicitud, en la que el particular pidió información sobre alarmas vecinales, debido a que son las Delegaciones quienes instalan y dan mantenimientos a las alarmas vecinales, como parte de uno de los servicios que prestan las delegaciones. En ese sentido, si bien la Asamblea no es competente para atender ninguno de los requerimientos de la solicitud, no podía canalizarla a las Delegaciones, porque ya le había sido canalizada de un Ente Obligado diverso, siendo procedente una orientación para que el particular presentara su solicitud ante dichos entes, pero únicamente lo orientó al Instituto Electoral del Distrito Federal. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0289/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2065/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.2070/2013. -----

El Licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que formuló cinco requerimientos relacionados con todas las estaciones que conforman las Líneas del Sistema de Transporte Colectivo. Sin embargo, considerando que durante la substanciación del recurso de revisión el Ente Obligado remitió a la cuenta de correo electrónico de la particular los documentos con los encabezados denominados "SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 032500097813" y "Promedio Día Laborable", con los cuales le hizo de su conocimiento la cantidad de accesos y salidas, el número de torniquetes por accesos y salidas, así como el aforo diario de usuarios de cada una de las estaciones con las que cuenta el Sistema de Transporte Colectivo Metro, aclarando en el caso de éste último que, las "salidas" no se contabilizan. Asimismo, el Ente Obligado exhibió la respuesta y la constancia de notificación, con los que este Instituto dio vista a la recurrente, actualizándose los tres requisitos exigidos

por el artículo 84, fracción IV de la LTAIPDF. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0290/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2070/2013 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

VIII.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2071/2013. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que la particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió copia de los voucher, es decir, del comprobante de pago hecho por los usuarios ante la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal por la prestación de servicios de la Corporación. Sin embargo, considerando que del estudio llevado a cabo entre la solicitud, la respuesta emitida por el Ente y la normatividad aplicable en materia financiera se determinó que el agravio de la recurrente era infundado ya que si bien el Ente recurrido emite contratos por la prestación de servicios y la facturación por los mismos; lo cierto es que, los voucher con los que los usuarios comprueban el entero por la prestación de dichos servicios no los detenta la Corporación. Por tanto, el pronunciamiento hecho por la Unidad Administrativa competente se encontró ajustado a derecho, pues hizo del conocimiento del recurrente dicha circunstancia. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0291/SO/12-03/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2071/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX. Asuntos generales. -----

Al no haber otro asunto que tratar, el Comisionado Ciudadano Presidente dio por finalizada la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las catorce horas del doce de marzo de dos mil catorce. -----



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----CONSTE-----

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**